



REF.: Aprueba Convenio de Colaboración
Entre GASCO GLP S.A. y la Ilustre Municipalidad
de Longaví.

DECRETO MUNICIPAL N° 889 /

LONGAVÍ, 24 ABR. 2023.

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°772, de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume las funciones de alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.-

El Decreto Municipal N°975, de fecha 03 de noviembre de 2022, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde" en la Administradora Municipal Sra. Sonia González Contreras.

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ilustre Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

El convenio de colaboración, suscrito entre Gasco GLP S.A., y la Ilustre Municipalidad de Longaví, de fecha 18 de abril de 2022.

DECRETO:

1.- Apruébese, el convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Longaví y la empresa GASCO GLP S.A., de fecha 18 de abril de 2023, que tendrá la finalidad de un descuento sobre las compras de una carga mensual de gas licuado respectivo, en beneficios de los vecinos y vecinas de la comuna.

2.- Designese responsable del Convenio a don Richard Elgueta Elgueta, Director de la Dirección Desarrollo Comunitario, para la ejecución del presente convenio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Señor Alcalde"


CARLOS VERDUGO CAMPOS
 SECRETARIO MUNICIPAL
 R. Elgueta/R. Segura

Distribución:

- Indicada
- Archivo "Pagina Web"
- Archivo oficina de Partes
- Archivo Dideco


SONIA GONZALEZ CONTRERAS
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL


CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
CON
GASCO GLP S.A.

En Santiago, República de Chile, a 18 de Abril de 2023, entre GASCO GLP S.A., en adelante "GASCO GLP" o la "Empresa", sociedad del giro de venta y distribución de gas, R.U.T. N.º 96.568.740-8, representada por don Rodrigo Andres Zaror Saka, Ingeniero, cédula de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio calle en Santo Domingo N° 1061, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, Ilustre MUNICIPALIDAD DE LONGAVI en adelante e indistintamente "Municipalidad de Longaví" o la "Municipalidad", representada por Don Cristian Menchaca Pinochet, chileno, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle 1 Oriente N°224, comuna de Longaví, Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Longaví, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, en conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N°18.695.

Por su parte, GASCO GLP es una empresa con reconocida experiencia y prestigio en la comercialización y distribución de Gas Licuado de Petróleo ("GLP") envasado en cilindros portátiles de diversos formatos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Empresa tiene la intención de suscribir un convenio de colaboración con la Municipalidad para proporcionar beneficios que se singularizan más adelante en el presente instrumento a los vecinos de la Municipalidad de Longaví.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan suscribir el presente instrumento, en adelante el "**Convenio de Colaboración**" o "**Convenio**", a fin de asegurar la concurrencia institucional de la Municipalidad y la Empresa, con el objeto de llevar a cabo la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

Para dichos efectos, la Municipalidad inscribirá a los vecinos en la base de datos que deberá entregar y actualizar periódicamente en GASCO GLP para que pueda aplicar el descuento y para ello, la Municipalidad preparará la lista de personas en base a los criterios de los grupos más vulnerables del Registro Social de Hogares o los criterios sociales disponibles, lo que será de su exclusiva responsabilidad.

En este contexto, la Municipalidad colaborará con GASCO GLP a fin de otorgar los datos y antecedentes de los beneficiarios, de forma de tener disponible la base de datos de las personas que se vean beneficiados en virtud del presente instrumento. Para estos efectos, la Empresa entregará el siguiente beneficio a los vecinos de la comuna de Longaví.

El beneficio que será entregado consiste en un descuento sobre las compras de cargas de gas detallados en la siguiente tabla, según el formato de los cilindros portátiles de gas licuado respectivo.

El máximo de cargas que podrán optar al descuento en este convenio asciende a 2.800 cargas de gas, es decir, el beneficio estará vigente entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar stock de 2.800 cargas de gas con el mencionado descuento.

Convenio de Colaboración	5K	15%	1 carga por cada Cédula de identidad
	11K	15%	
	15K	15%	
	45K	15%	

Se deja expresa constancia que los descuentos mencionados en la tabla precedente no son extensibles para la compra de cargas de gas de formato de 2 kilogramos ni las cargas de gas en formato catalítico. Asimismo, el descuento sólo podrá ser empleado en un máximo de 1 carga de gas por mes por cada beneficiario, no siendo acumulable con otras promociones y/o descuentos durante el mes que esté vigente el presente Convenio. El monto del descuento no es transferible. El beneficio no es retroactivo, por lo que una vez otorgado opera hacia lo futuro. Si el beneficiario del descuento no lo utiliza no podrá solicitar su devolución en dinero efectivo.

El beneficio opera sólo para cargas de gas licuado en los formatos de 5, 11, 15, y 45 kilogramos en modalidad normal. Por ende, el beneficiario para su cobro deberá contar con un cilindro vacío de los formatos indicados, dejando expresa constancia que el beneficio no aplica para el canje sólo de cilindros, en cuyo caso el beneficiario deberá pagar la garantía respectiva asociada al cilindro de acuerdo con la normativa respectiva.

TERCERO: Para optar a estos beneficios, los beneficiarios deberán hacer sus pedidos de cargas de gas únicamente a través de: (i) Call center de GASCO GLP, a través de la línea telefónica 600 530 8000, indicando su número de cédula de identidad, para acreditar que es parte de los beneficiarios de uno de los descuentos singularizados anteriormente; (ii) Página web www.gasco.cl, sección Pide tu Cilindro (haciendo clic en "Hacer Pedido"), ingresando el número de cédula de identidad de cada beneficiario; y/o (iii) WhatsApp, indicando el número de cédula de identidad al momento de realizar el pedido al número de WhatsApp que disponga GASCO

Para este efecto, la Municipalidad hará llegar a GASCO GLP los números de las cédulas de identidad de todos los beneficiarios del Convenio una vez al mes a objeto que de que estos sean incorporados y registrados en su sistema.

La Municipalidad se compromete a mantener actualizados los números de las cédulas de los beneficiarios del Convenio y remitirla mensualmente a GASCO GLP, siendo ambas cosas de responsabilidad de la Municipalidad.

Con todo, GASCO GLP, se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, a excepción de su sucesor legal y a los miembros de su red de comercialización para los fines previstos en el presente instrumento, la base de datos proporcionada por la Municipalidad, siendo aplicable para estos efectos la Ley N.º 19.628, sobre Protección a la Vida Privada. Asimismo, no podrá realizar tratamiento de ningún tipo sobre dichos datos, y una vez que el presente Convenio llegue a término, GASCO GLP deberá eliminar, minimizar y/o devolver según corresponda los datos a que tuviere acceso por la firma de este documento.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a difundir la alianza a los beneficiarios del presente Convenio una vez suscrito, el beneficio ofrecido, por medio de un sistema de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: Se deja expresa constancia que la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiarios para con la Empresa.

SEXTO: Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad como GASCO GLP, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por GASCO GLP a Maria Ines Alvarado, Jefe Zonal, con domicilio en Santo Domingo 1061, Santiago Centro, teléfono 942423457 correo electrónico mialvarado@gasco.cl.

Para efectos del presente Convenio, la Municipalidad designa como interlocutor válido a Richard Elgueta, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento del primero; o en su defecto a quien éste designe al efecto, del mismo domicilio que consta en la individualización de las partes, teléfono 73-2411036, correo richard.elgueta@municipalidadlongavi.cl.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia entre el 1 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023 o hasta que se cumpla con la entrega del beneficio de 2.800 cargas de gas (stock total disponible), lo que ocurra primero. El Contrato se renovará en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a su contraparte a través de carta certificada enviado al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días corridos de anticipación a la fecha en que desee ponerle término.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso de modificaciones normativas que impidan la ejecución del presente acuerdo, las partes estarán facultadas para poner término ipso facto al presente Convenio.

NOVENO: Las partes elevan a la categoría de esencial del presente Convenio, la obligación por parte de GASCO GLP consistente en entregar trimestralmente la totalidad de la información estadística a la Municipalidad, sobre la cantidad de personas que han hecho uso del beneficio otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de la empresa GASCO GLP, a través de su interlocutor válido, el actualizar mensualmente los números de las cédulas de identidad de beneficiarios suministrada por la Municipalidad.

Con el objeto del desarrollo del convenio, la Municipalidad proporcionará a la empresa información relativa a las familias que podrán acceder al beneficio, la información o base de datos debe contener nombre y rut de los beneficiarios del descuento, información que se considerará confidencial y se denominará, en lo sucesivo, "Información Confidencial".

Dicha información de negocio es esencial para que la empresa implemente el beneficio en la plataforma de pedidos de gas envasado (Call Center 600 530 8000)

Asimismo, la Municipalidad declara que cuenta con la autorización de los respectivos beneficiarios para entregar sus datos a GASCO GLP.

Las partes se obligan a:

1. Usar la Información Confidencial sólo para los efectos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. Mantener la Información Confidencial bajo estricta reserva y confidencialidad de acuerdo a los términos del presente Convenio.
3. No revelar que esta Información Confidencial ha estado a su disposición o ha sido revisada por ellas.
4. Tomar medidas efectivas para asegurar que la Información Confidencial no sea, por error, descuido o negligencia, divulgada a personas no autorizadas, distintas de las descritas en la cláusula primera presente Acuerdo.

DÉCIMO: El presente Convenio y los derechos o créditos que de él emanan, no podrán ser cedidos, ni constituido ningún tipo de derechos sobre ellos, total ni parcialmente, por cualquiera de las partes, sin la autorización expresa y escrita de la otra parte.

UNDÉCIMO: GASCO mantiene relaciones comerciales abiertas y francas con sus proveedores y se esfuerza por desarrollar relaciones mutuamente satisfactorias. En este contexto, GASCO espera que sus proveedores y

contrapartes adhieran a altos estándares éticos y eviten incurrir en cualquier actividad que involucre, aún la sola apariencia de algo indebido o contrario a normativas vigentes. Para lo anterior, GASCO GLP informa que dicho Código de Ética se encuentra disponible en la página web: www.empresasgasco.com. La Municipalidad se obliga a cumplir íntegramente con el contenido de dicho documento, haciéndose responsable de cualquier contravención al mismo. Cualquier modificación a dicho documento, se entenderá parte de este Contrato, desde que se encuentre publicada en la referida página web.

Las Partes declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por cualquier empresa de GASCO. GASCO no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente, efectuar a su nombre o en su beneficio, o en el nombre o beneficio de cualquiera de las empresas relacionadas, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley.

DUODÉCIMO: El presente convenio no otorga exclusividad alguna a la Municipalidad por lo que GASCO GLP podrá suscribir acuerdos de la misma naturaleza con terceros.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se somete a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que el presente Convenio es el único acuerdo vigente entre las partes sobre las materias tratadas en él.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

La persona que firma el presente convenio en representación de las partes certifica que actúa con poder suficiente para suscribir el presente convenio y obligar válidamente a dicha parte, por lo que, en el evento de que esta circunstancia no sea efectiva, los firmantes se hacen responsables solidariamente de todas las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

PERSONERÍAS: La personería de don Cristian Menchaca Pinochet, para representar legalmente a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 772 con fecha 29 de Junio de 2021, de la Municipalidad de Longaví.

La personería de don Rodrigo Andres Zaror Saka para actuar en representación de GASCO GLP S.A., consta en la escritura pública de fecha 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martin Urrejola.



Cristian Menchaca Pinochet,
p.p. Ilustre Municipalidad de Longaví



Rodrigo Andres Zaror Saka
p.p. GASCO GLP S.A.